

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo URB N° 145/2016, Castillo, Sector A, XI Región



DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS  
N° 1458 DE 2015 Y N° 394 DE 2016, AMBAS DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 30 AGO. 2016

R. EX. N° 2665

**VISTO:** El proyecto de manejo y explotación del área de manejo denominada **Castillo, Sector A, XI Región**, presentado por la Sociedad Pesquera Artesanal y Comercializadora de Productos del Mar Puerto Laguna Limitada, C.I. SUBPESCA N° 6120, de fecha 10 de mayo de 2016, las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 336 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1458 de 2015 y N° 394 de 2016, ambas de esta Subsecretaría; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en los Memorándum (URB) N° 065/2016 y N° 145/2016, de fechas 11 de mayo y 3 de agosto, respectivamente, ambos de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1458 de fecha 27 de mayo de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a la Sociedad Pesquera Artesanal y Comercializadora de Productos del Mar Puerto Laguna Limitada, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Castillo, Sector A, XI Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución, el que fue prorrogado por tres meses a través de la Resolución Exenta N° 394 de fecha 8 de febrero de 2016, de esta Subsecretaría.

Que la organización peticionaria hizo ingreso del proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos ante la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la X Región de Los Lagos, de esta Subsecretaría, con fecha 22 de abril de 2016, C.I. SUBPESCA N° 5476 de 2016.

Que mediante los Memorándum (URB) N° 70/2016 y N° 145/2016, ambos citados en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que el asignatario de la mencionada área de manejo no ha hecho ingreso del informe de resultados y plan de manejo y explotación para el área, dentro del plazo establecido en la resolución respectiva.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"Transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1458 de 2015 y N° 394 de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1458 de 2015 y N° 394 de 2016, ambas citadas en Visto, que autorizó a la Sociedad Pesquera Artesanal y Comercializadora de Productos del Mar Puerto Laguna Limitada, R.U.T. N° 76.435.388-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90347, de fecha 12 de diciembre de 2014, domiciliada en Manuel Rodríguez S/N°, Puerto Aguirre, Aysén, XI Región, para efectuar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos y su correspondiente prórroga, para el área denominada **Castillo, Sector A, XI Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 1) del Decreto Exento N° 336 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Devuélvase el Informe de Resultados y Plan de Manejo (ESBA y PME) al solicitante individualizado en el numeral anterior.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la XI Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
GABRIEL SÓNICO GALDAMES  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura  
DIVISION JURIDICA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA